

**TAGLIAFICO RUBEN OMAR C/ BANCO PATAGONIA SA Y SEGUROS
SURA S A S/DAÑOS Y PERJUICIOSRO-00455-C-2024**

General Roca, 3 de junio de 2024.-MG

**Proveyendo la presentación de la Dra. Rodrigo de fecha 30/05/2024 14:44:50
y de la Dra. Roca de fecha 01/06/2024 13:46:00 hs.:**

Reanúdense los plazos procesales.

Téngase presente la ratificación efectuada.

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.

Téngase presente los honorarios pactados en favor de la letrada de la parte actora.

Regulo los honorarios de las Dras. María Fernanda Rodrigo (representantes de Banco Patagonia S.A) y a la Dra. María Carolina Gastaldi Ferla en la suma de **\$178.906.-** en conjunto.

Se deja constancia que se regula 1/3 del mínimo legal de 10 JUS, más el 40% por apoderamiento, tomando una etapa cumplida del proceso, conforme el criterio sostenido por la Cámara local en las causas "Sadaic c/ Garcia" de 28/11/23 y "Banco Patagonia c/ Bravo", del 08/11/23, precedentes aplicables a la presente por haberse finalizado de un modo anormal, igual que el presente (conf. arts. 6, 7, 8, 9 10, 11, 12 38 y 39 Ley G 2212)- Notifíquese. Cúmplase con la Ley 869.-

Determinése por Secretaría los impuestos y sellados a obrar.

Fecho, vuelvan a despacho a fin de emitir por OTICCA el formulario de cargas fiscales (Ac 17 y 18 STJ), que estará disponible en el expediente para que la condenada en costas lo retire y proceda a abonar el mismo ante el Banco Patagonia S.A, haciéndole saber que el formulario que se genere tendrá determinado el vencimiento a 30 días corridos desde la confección del mismo, bajo apercibimiento de lo previsto por la Ley Fiscal.-

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

TODO LO QUE ASI RESUELVO. Regístrese.-

Notifíquese de conformidad con la Ac. 36/22-STJ y vincúlese a la Caja Forense para que se notifique de la presente (art.28 Ley 869).

Agustina Naffa

Jueza

Sra. Jueza:

De acuerdo a lo ordenado precedentemente procedo a la liquidación de Impuesto de Justicia, Sellado y Contribuciones que deberán ser oblados en los presentes:

MONTO BASE \$500.000.-

IMPUESTO DE JUSTICIA \$12.500.-

SELLADO DE ACTUACION \$3.125.-

COLEGIO DE ABOGADOS \$3.833,70.-

SITRAJUR \$3.833,70.-

SECRETARIA, 3 de junio de 2024.-MG

Valentina Longstaff

Secretaria